

LUIS SALAZAR BECKER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

077

CONSIDERANDO:

QUE la compañía PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ, ABOGADOS CIA. LTDA., en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera AMERICAN AIRLINES, INC., una sociedad constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, ha comparecido a este Despacho, por intermedio de su gerente, señor Gustavo Silva Hidalgo, y con el patrocinio del doctor Sebastián Pérez Ariza, solicitando la concesión de permiso para operar en el Ecuador en favor de la mencionada compañía extranjera;

QUE con este objeto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 5 y 424 de la Ley de Compañías, han sido presentados los siguientes documentos: a) Carta Constitutiva de AMERICAN AIRLINES, INC. y sus estatutos sociales, debidamente certificados, autenticados y legalizados; b) Certificado del Presidente del Directorio y principal funcionario ejecutivo de AMERICAN AIRLINES, INC., declarando que la compañía ha decidido el establecimiento de una sucursal en la República del Ecuador, asignado para el efecto un capital adecuado para sus propósitos y autorizando el otorgamiento de un poder en favor de la compañía ecuatoriana, PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ, ABOGADOS CIA. LTDA.; c) Certificado N° 001 de 5 de marzo de 1990, conferido por el señor Licenciado Jaime Molina, Consul General del Ecuador en MIAMI, Estados Unidos de Norteamérica, que acredita la existencia legal de la compañía extranjera antedicha, que la misma se encuentre funcionando y está autorizada para operar en el exterior; d) Poder otorgado por la compañía AMERICAN AIRLINES, INC., en favor de la compañía PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ, ABOGADOS CIA. LTDA., confiriéndole amplias facultades para realizar todos los negocios y trámites inherentes a las actividades de la compañía extranjera en la República del Ecuador, especialmente para que conteste demandas y cumpla con las obligaciones contraídas; e) Certificado extendido por el CITIBANK N.A., del que consta que la compañía extranjera en referencia tiene depositada en dicho Banco, en cuenta de Integración de Capital, la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES;

QUE se ha protocolizado copia certificada de la Resolución N° 401, de 2 de marzo de 1990, mediante la cual el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca autoriza a la compañía extranjera mencionada la inversión extranjera directa en dólares de los Estados Unidos, equivalente a CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, como capital asignado para el establecimiento de la sucursal en el Ecuador;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE.90.227, de 16 de abril de 1990, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que

[Handwritten signatures and initials are visible at the bottom left of the page.]

considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAN de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera inherentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera AMERICAN AIRLINES, INC., por haber sido presentados en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera AMERICAN AIRLINES, INC., con domicilio principal en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, la misma que se dedicará a prestar el servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, correo y carga en los términos y condiciones que determine la respectiva concesión emanada de las autoridades de Aviación Civil y de la autorización de la Empresa Nacional de Correos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito, anote al margen de las protocolizaciones de los documentos atinentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera AMERICAN AIRLINES, INC., efectuadas en esa Notaría el 22 de marzo de 1990 (2); y el 10 de abril de 1990 (1), que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador a la referida compañía. Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30, numeral 11, del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el 22 de marzo de 1990 (2) y el 10 de abril de 1990 (1), en la Notaría Segunda del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera AMERICAN AIRLINES, INC., junto con esta Resolución. El señor Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder otorgado en favor de la compañía PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ, ABOGADOS CIA. LTDA y un extracto de los documentos protocolizados el 22 de marzo de 1990 (2) y el 10 de abril de 1990 (1) en la Notaría Segunda del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

AMERICAN AIRLINES, INC.

- 3 -

Ecuador a la compañía extranjera AMERICAN AIRLINES, INC., con la razón de su aprobación, extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada una copia de cada una de las protocolizaciones con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

17 ABR. 1990

Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ. CAE
MLB

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 620 del Registro Mercantil, tomo 1211.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a diez y ocho de abril de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR



Esteban García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO